

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2024-057**

**LA GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA DE LA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. [...]”*;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, prescribe: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;
- Que,** el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...]”*;
- Que,** los artículos 288, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece el Procedimiento y Formalidades del Giro Específico del Negocio;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 138: *“[...] El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo”*; y, en el artículo 185 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-027, de 04 de octubre de 2019, expidió el Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico prescribe “[...] es de exclusiva responsabilidad del área requirente, la legalidad, veracidad y formalidad de las cotizaciones o proformas que se utilicen para la obtención del presupuesto referencial, así como, el contenido de los informes técnicos que se sustenten procedimientos de contratación [...]”;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-ER-2024-028 de 25 de abril de 2024, resolvió “Art. 5.- Delegar al titular de la Gerencia Financiera Administrativa para que efectúe y suscriba todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para llevar a cabo todos los procesos de contratación pública detallados en el artículo anterior, incluidas las resoluciones administrativas de reformas al plan anual de contratación y presupuestarias que sean necesarias para la consecución de estos.”;
- Que,** en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, “Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”;
- Que,** mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;
- Que,** mediante Acción de Personal 18-01-01-2024-ISE de 18 de enero de 2024, se designó en calidad de Gerente Financiera Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- a la señorita Ana María Córdova Tacuri;
- Que,** mediante oficio CAPTUR-018-2024 de 27 de febrero de 2024, el Presidente de CAPTUR comunicó y solicitó al Gerente General de Quito Turismo: “Uno de los objetivos más importantes del TravelMart LatinAmerica (TMLA) es el de integrar a todos los Destinos en una gran plataforma de promoción y generación de negocios inmediata B2B. Este año 2024 la ciudad de Quito ha sido designada como sede de este importante evento que se llevará a cabo del 18 al 20 de septiembre de 2024 y la CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA – CAPTUR, liderará su organización. [...] solicitamos el apoyo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo con lo siguiente: [...]”;
- Que,** mediante oficio EPMGDT-GG-2024-0273 de 14 de marzo de 2024, el Gerente General de Quito Turismo comunicó al Presidente de CAPTUR: “Quito Turismo está dispuesto a brindar el apoyo solicitado dentro de sus competencias tal como lo ha realizado en ediciones anteriores, de acuerdo con lo siguiente y en concordancia con el informe adjunto: [...]”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2024-0188 de 08 de julio de 2024, el Gerente Técnico remitió al Gerente General el INFORME DE NECESIDAD SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART elaborado por la

Directora MICE y aprobado por el Gerente Técnico señalan: *“Es importante tener en cuenta que la Feria TMLA planea contar con alrededor de aproximadamente 600 participantes, de los cuales 300 se incluyen en el grupo de “suppliers” y son quienes deben cubrir todos sus gastos a cuenta propia, mientras que los “buyers” llegan al destino con casi todos sus costos cubiertos por parte de la organización del evento; por lo que se estaría generando una derrama económica a varios sectores que incluyen la cadena de valor de turismo y MICE en Quito por un total de USD 250.000,00 aproximadamente.”*; y, solicitan: *“[...] contar con el servicio de organizador de eventos para la realización del TRAVEL MART LATINAMERICA 2024 a ejecutarse en la ciudad de Quito, es muy importante, para alcanzar los objetivos que Quito Turismo se ha planteado con la finalidad de promocionar y posicionar el destino a nivel internacional. Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente informe para realizar el proceso de contratación del “Servicio de organización y producción del evento Travel Mart a ejecutarse en la ciudad de Quito”*; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *“G. Técnica. Aprobado, proceder de conformidad a la normativa legal vigente.”*;

- Que,** constan los Términos de Referencia Servicio de Organización y Producción del Evento Travel Mart elaborado por la Directora MICE y revisado y aprobado por el Gerente Técnico con los antecedentes y justificación, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, detalle de los servicios esperados, plazo, forma y condiciones de pago para la contratación;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMICE-2024-0103 de 06 de agosto de 2024, la Directora MICE solicitó a la Gerente Financiera Administrativa *“[...] disponer a quien corresponda la publicación en el Portal de Compras Públicas, la necesidad de contratación y recepción de proformas para el procedimiento “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART” de acuerdo al siguiente detalle: [...]”*;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMICE-2024-0106 de 06 de agosto de 2024, la Directora MICE solicitó al Jefe de Planificación (S) *“[...] con la finalidad de cumplir las actividades contempladas en el POA/PAI de la Empresa, solicito gentilmente la emisión de la Certificación POA para la contratación del “Servicio de organización y producción del evento Travel Mart”, correspondiente a la Dirección MICE.”*;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-JP-2024-0142 de 07 de agosto de 2024, el Jefe de Planificación (S) comunicó a la Directora MICE *“[...] se certifica que la contratación en mención se encuentra debidamente programada en el Plan Operativo Anual - POA/PAI 2024 de la empresa alineado al Programa Turismo Sostenible en el proyecto: Quito Destino Turístico Inteligente, en el eje de Sostenibilidad en la actividad “Implementar la estrategia de turismo sostenible en parroquias del DMQ”*;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2024-2437 de 08 de agosto de 2024, la Jefe de Compras Públicas remitió a la Directora MICE las proformas recibidas en el proceso;
- Que,** mediante Certificación PAC y Verificación de Catálogo Electrónico JCP-CPACCE-2024-048 de 14 de agosto de 2024, la Analista de Compras Públicas, Jefe de Compras Públicas y la Gerente Financiera Administrativa, emitieron las correspondientes

certificaciones respecto al PAC y al Catálogo Electrónico para la contratación del Servicio de Organización y producción del Evento Travel Mart;

- Que,** consta el Estudio de Mercado para la Definición de Presupuesto Referencial Servicio de Organización y Producción del Evento Travel Mart elaborado por la Directora MICE y revisado y aprobado por el Gerente Técnico en el que concluyen: “[...] *en base al cuadro comparativo se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a \$69.280,00 (Sesenta y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 dólares americanos), más impuestos de ley, mismo que se ha determinado siguiendo los procesos establecidos en la normativa legal vigente de acuerdo a lo establecido en los requerimientos de la contratación. [...]*”;
- Que,** la Jefe Financiera y la Analista de Presupuesto emitieron la disponibilidad de valores mediante la Certificación Presupuestaria 166 de 15 de agosto de 2024, correspondiente a la partida: 01.02.04.02.730249.000.17.01.0.002.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 69.280,00;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMICE-2024-0109 de 15 de agosto de 2024, la Directora MICE solicitó a la Gerente Financiera Administrativa “[...] *con la finalidad de cumplir las actividades contempladas en la planificación técnica del 2024 me permito entregar el expediente de la etapa preparatoria para su autorización y delegación a quien corresponda para dar inicio al proceso de contratación del servicio de organizador y producción del evento Travel Mart, de acuerdo al siguiente detalle: [...]*”; ante lo cual, mediante sumilla la autoridad dispuso: “JCP / AUTORIZADO Favor proceder con el inicio del proceso conforme normativa legal vigente.”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMICE-2024-0113 de 20 de agosto de 2024, la Directora MICE en alcance al memorando EPMGDT-DMICE-2024-0109 solicitó a la Gerente Financiera Administrativa “[...] *realizar el cambio del funcionario Rubén Lara, Coordinador de Promoción, debido a programación de sus vacaciones por Katia Freire, Coordinador de Promoción Operación Local Nacional, quien presidirá la mencionada comisión.*”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2024-2475 de 21 de agosto de 2024, la Gerente Financiera Administrativa solicitó a la Gerencia Jurídica elabore la Resolución de Inicio del proceso por Giro Específico de Negocio para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-ER-2024-052 de 21 de agosto de 2024, la Gerente Financiera Administrativa resolvió: “**Art. 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Giro Específico del Negocio signado con el código PE-EPMGDT-2024-007, para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART”, con un presupuesto de 69.280,00 (Sesenta y nueve mil doscientos ochenta dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América) más IVA; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 204 de su Reglamento General de Aplicación, así como la Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-044 de 13 de septiembre de 2022. **Art. 2.- Aprobar** los pliegos del procedimiento de Giro

*Específico del Negocio signado con el código PE-EPMGDT-2024-007, para la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART", que contiene la convocatoria, el cronograma del procedimiento, términos de referencia, estudio previo respectivo y más documentos que obran del proceso, por cuanto existe la viabilidad técnica y económica para su contratación. [...]"*;

**Que,** mediante memorando EPMGDT-JCP-2024-0014 de 23 de agosto de 2024, el Jefe de Compras Públicas (S), comunicó a la Comisión Técnica que no se reflejan preguntas formuladas al proceso;

**Que,** mediante ACTA 1 Acta, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 23 de agosto de 2024, la Comisión Técnica realizó una aclaración al proceso;

**Que,** mediante memorando EPMGDT-JCP-2024-0016 de 27 de agosto de 2024, el Jefe de Compras Públicas (S) remitió a la Comisión Técnicas las propuestas presentadas;

**Que,** mediante ACTA 2 Acta, de Apertura de Ofertas de 27 de agosto de 2024, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las ofertas;

**Que,** mediante ACTA 3 Acta, de Convalidación de Errores iniciada el 28 de agosto de 2024 y finalizada el 29 de agosto de 2024, la Comisión Técnica solicitó las convalidaciones a los oferentes;

**Que,** mediante ACTA 4 Acta, de Calificación de Ofertas iniciada el 28 de agosto de 2024 y concluida el 04 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica recomienda: *"En función con la metodología de calificación de los pliegos, una vez realizada la evaluación de requisitos mínimos a través de la metodología cumple/ no cumple, y la calificación por puntaje de acuerdo a los resultados y análisis realizado por la Comisión Técnica, se determina que la empresa **COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. - RUC: 1791742494001** ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del presente proceso de contratación. Por todo lo expuesto, se recomienda adjudicar a la empresa **COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. - RUC: 1791742494001** por cuanto ha cumplido con los requisitos técnicos y económicos solicitados por Quito Turismo."*

**Que,** mediante oficios EPMGDT-DMKT-2024-0009 y 0010 de 29 de agosto de 2024, la Comisión Técnica solicitó a los oferentes las convalidaciones;

**Que,** mediante memorando EPMGDT-JCP-2024-0022 de 02 de septiembre de 2024, la Jefe de Compras Públicas remitió a la Comisión Técnica las convalidaciones presentadas;

**Que,** mediante FE DE ERRATAS suscrita el 03 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica corrigen errores de las Actas 2 Apertura de Ofertas y 3 Convalidación de Errores de la siguiente manera: *"**DONDE DICE:** FREDDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO // COORDINAMOS EVENTOS CORPORATIVOS PROFESIONALES // COMEFEX COMUNICACIONES, EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES // JESSICA GABRIELA PULLUPAXI LUCERO // **DEBE DECIR:** GODOY PROAÑO FREDY NEPTALI // COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA // COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. // PULLUPAXI LUCERO JESSICA GABRIELA";*

- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMKT-2024-0226 de 04 de septiembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Técnica remitió a la Gerente Financiera Administrativa el INFORME DE RECOMENDACIÓN PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART en el que recomienda: *“ADJUDICAR el proceso signado con el código PE-EPMGDT-2024-007 cuyo objeto es “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART” a la empresa COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. CON RUC: 1791742494001, por un valor de 66.900,00 (sesenta y seis mil novecientos con 00/100 dólares americanos) más impuestos de ley, por ser la oferta económica más baja presentada y que cumple con todo lo requerido en los Términos de Referencia y Pliegos del presente proceso de contratación.”*; ante lo cual, mediante sumilla inserta la autoridad dispuso: *“GJ / Se acoge la recomendación. AUTORIZADO Favor proceder con el trámite respectivo conforme normativa legal vigente.”*
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GJ-2024-0278 de 05 de septiembre de 2024, la Gerencia Jurídica solicitó a la Gerencia Financiera Administrativa, efectúe el control previo del proyecto de Resolución en cumplimiento del numeral 13 del artículo 8 del Reglamento Interno para normar los procedimientos de Contratación Pública de la Empresa;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2024-2516 de 06 de septiembre de 2024, la Gerente Financiera Administrativa señaló: *“La Gerencia Financiera Administrativa a través del área financiera y presupuesto ha generado la revisión del contenido del proyecto de Resolución y de conformidad a lo determinado en la Norma de Control Interno No402-02 “Control previo al compromiso”, que expresa: “1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.” Esta Gerencia expresa que, el contenido del referido proyecto colige los requisitos administrativo citados en la normativa del párrafo anterior. Cabe indicar que la elaboración y contenido de las actas dentro del presente proceso de contratación son de exclusiva competencia la comisión técnica o delegado/a por la máxima autoridad.”*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

**RESUELVE:**

- Art. 1.- ADJUDICAR** a la empresa **COMEFEX COMUNICACIONES EVENTOS, FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.** con RUC 1791742494001, el contrato correspondiente al procedimiento de Giro Especifico del Negocio signado con el código PE-EPMGDT-2024-007, para la contratación del **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO TRAVEL MART”** por el valor de USD 66.900,00 (sesenta y seis mil

novecientos con 00/100 dólares americanos) más IVA, acorde el INFORME DE RECOMENDACIÓN y el memorando EPMGDT-DMKT-2024-0226.

**Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación y notificación del contenido de la presente Resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.- DESIGNAR** al servidor Edwin Peña, Coordinador MICE como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conforme disponen los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

**Art. 4.- DISPONER** a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, con base en la normativa legal y los documentos pertinentes.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de septiembre de 2024.

Ana María Córdova Tacuri  
**GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	María José Rosero	